

# EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

**PRECIO DE SUSCRICION.**  
 Un mes. . . . . 0,50 pts.  
 Un trimestre . . . . . 1,50 "

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

**PUNTO DE SUSCRICION.**  
 En la Redacción y Administración, S. Pedro Alcántara, 34.

## Adan en el Paraiso.

Adan, según la Sagrada Escritura, fué un hombre perfecto. Estaba admirablemente formado fisiológicamente, y el espíritu corría parejas con el cuerpo. Origen del linaje humano, reunía en sí todo aquello que sirve para constituir un ser inteligente, acompañado á la vez de todas las ventajas que proporciona una organización privilegiada.

Contaba con el candor, cualidad inestimable que predispone á la conquista de todas las virtudes; con un entendimiento clarísimo que le permitía apreciar la excelencia de todo lo que le rodeaba y la majestad de aquel firmamento azul esmaltado de mundos luminosos, y con un corazón que latía á impulsos del sentimiento, sintiéndose á la vez poeta y creyente, viendo sumido en éxtasis profundo el polvo irisado que formaban las cascadas al recibir éstos una luz que no estaba aún cernida por las nubes, y presintiendo que un aliento divino enviaba sus efluvios á todo lo creado.

Y observaba penetrado de respeto los temblores de la yerba adivinando en ellos el himno del cosmos, y ofrecía á Dios su alma pura, desnuda de todo velo por no haber podido leer en el libro de un pasado que no había existido.

Era un cuadro encantador el que ofrecía aquel edem destinado á embellecer la vida de una sola criatura que se mostraba á su Hacedor en toda la desnudez de su inocencia.

Era lógica la perfección que adornaba al primer hombre. Destinado á formar una familia obligada desde que naciera á cumplir altos deberes, natural era que al encargado de dirigir sus pasos poseyera una voluntad ajustada á todo lo digno, un espíritu capaz de nobilísimas concepciones, y una inteligencia en la que todos los problemas fueran resueltos por la fé en Aquel que había decretado la muerte del caos. Voluntad firme para practicar lo honesto; alma sublime, y entendimiento que obraba á impulsos de angustas intui-

ciones; tales eran las prendas que el Todopoderoso otorgó á una porción de barro animado, que en su nueva naturaleza habia de ser principio de otros seres dotados por la Providencia de excepcionales facultades.

Así y todo, Adan experimentó extraña congoja; el vacío se hacía en su espíritu y su sueño dejó de ser tranquilo, porque sin dar forma á su deseo, echaba de menos algo.

Cuando al despertar un día advirtió la presencia de su compañera, la contempló trémulo de emoción, y su alma sintió la necesidad de vaciarse en otra alma, y en aquella deliciosa mansión se produjeron esos sonidos que salen de los labios al hacer una caricia.

Aquella pareja venturosa, teniendo por testigos de su perpétua embriaguez árboles frondosos, flores de variados matices, aves que exhalaban melodiosos trinos, áuras murmuradoras, insectos que en el espacio semejabán puntos de oro y multitud de animales que dominando sus fieros instintos se mostraban sumisos ante los señores, forjó el primer idilio cuya duración se habría perdido en la noche de los tiempos á no intervenir la serpiente.

El estremecimiento de la gracia dominaba por completo á nuestros primeros padres.

La fatal curiosidad de Eva fué un semillero de males para su descendencia. Una manzana dió lugar á que el hombre Dios vertiera su sangre para redimirnos.

JOSÉ DEL SOLAR.

### Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

Señora: No se ha cumplido hasta ahora la ley de 27 de Julio de 1890, que reorganiza el Consejo de Instrucción pública.

El Ministerio redactó el reglamento indispensable para que la ley se planteara, y lo pasó á informe del Consejo el 28 de Enero de 1891. En Abril y

Junio de 1895 se llamó la atención del referido Consejo acerca de la conveniencia de que emitiera su dictámen.

Aprobado el informe el 2 de Julio actual, ha llegado el momento de plantear la ley de 27 de Julio de 1890.

Y en su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Julio de 1895.—Señora: A los R. P. de V. M., Alberto Bosch.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el dictámen del Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 20 de Octubre próximo se procederá á la elección de los Consejeros de Instrucción pública á que se refiere la ley. La elección de Compromisarios tendrá lugar el día 6 del mismo mes.

Art. 2.º Se aprueban las adjuntas disposiciones para la elección de los individuos que forman parte electiva del Consejo de Instrucción pública.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

*Bases reglamentarias para la ejecución de la ley de 27 de Julio de 1890 en cuanto se refiere á la elección de Consejeros de Instrucción pública.*

ELECTORES Y ELEGIBLES.

Primera. Son elegibles los que pertenezcan á las categorías enumeradas en el artículo 14, en relación con el 8.º de la ley.

Son electores los comprendidos en los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del art. 11 de la ley. Los Profesores á que se refiere el párrafo sexto, son todos los Profesores privados, tanto de enseñanza incorporada como de enseñanza libre que posean el título, ó en su defecto hayan aprobado los ejercicios del grado en la Facultad á cuya enseñanza se dediquen.

COLEGIOS ELECTORALES.

Segunda. Son Colegios electorales para la elección de compromisarios á que hace referencia el art. 12:

1.º Para la primera enseñanza, cada

una de las Escuelas Normales de Maestros, donde emitirán el sufragio los comprendidos en el párrafo primero del artículo 11.

2.º Para la segunda enseñanza, cada uno de los Institutos, con los electores enumerados en el párrafo segundo.

3.º Para la enseñanza universitaria cada una de las Facultades de cada Universidad, agregándose á las Facultades de Medicina las Escuelas de Veterinaria enclavadas en los respectivos distritos universitarios, y á la de Filosofía y Letras de la Central la Escuela de Diplomática. En cada uno de estos Colegios votarán los individuos á que hace referencia en el párrafo tercero del art. 11: cada uno emitirá su sufragio en el Colegio de su Facultad respectiva ó al que estuviese agregada la Escuela en que prestaba sus servicios.

4.º Formarán Colegios electorales cada una de las siguientes Escuelas: las de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas, Montes, Agrónomos, Industriales, preparatoria de capataces de Mieres, idem de Almadén, cada una de las de Comercio y Artes y Oficios, la de Música, cada una de las de Arquitectura y las Bellas Artes.

En cada uno de estos Colegios votarán los Profesores á que hace referencia el párrafo cuarto del art. 11.

5.º En cada Instituto provincial, además del Colegio á que se refiere el párrafo segundo de esta base, habrá otro en el que votarán los Profesores de enseñanza privada incluidos en las listas electores á que se refiere la base 6.ª

Tercera. Cada uno de los Colegios enumerados en la base 2.ª elegirá un Compromisario, excepto los incluidos en el número 5.º, que elegirán uno por cada 20 electores ó fracción de 20.

Cuarta. Los Colegios electorales para la elección de Consejeros, serán los siguientes:

1.º Para la primera enseñanza habrá cuatro Colegios establecidos en las Universidades de Madrid, Barcelona, Sevilla y Santiago. Votarán en el Colegio de Madrid los Compromisarios de Madrid, Ciudad-Real, Guadalajara, Cuenca, Segovia, Toledo, Valladolid, Salamanca, Avila, Soria, Burgos, Alicante y Albacete. Votarán el Colegio de Barcelona los Compromisarios de las provincias de Barcelona, Lérida, Tarragona, Gerona, Zaragoza, Huesca, Teruel, Logroño, Navarra, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Castellón, Valencia y Baleares. Votarán en el Colegio de Sevilla los Compromisarios de las provincias de Sevilla, Cádiz, Jaén, Granada, Córdoba, Almería, Málaga, Huelva, Cáceres, Badajoz, Murcia y Canarias. Votarán en el Colegio de Santiago los Compromisarios de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Palencia, Santander y Zamora.

2.º Para la segunda enseñanza habrá otros cuatro Colegios establecidos en las Universidades mencionadas en el número anterior; en cada uno votarán los Compromisarios elegidos en los Institutos de las provincias antes enumeradas.

3.º Para la enseñanza universitaria y Escuelas agregadas habrá cuatro Colegios establecidos en la Universidad de Madrid: uno para las Facultades de Derecho, uno

para las de Medicina, Farmacia y Escuelas de Veterinaria, uno para las Facultades de Filosofía y Letras y Escuela de Diplomática, y uno para las Facultades de Ciencias.

En cada uno de estos Colegios votarán los Compromisarios elegidos en cada una de las Facultades respectivas y Escuelas agregadas.

4.º Habrá otros cuatro Colegios establecidos en la Universidad Central: uno para las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Minas y preparatorias de Mieres y Almadén, uno para las Escuelas de Ingenieros de Montes, Agrónomos é Industriales; uno para las de Artes y Oficios, y uno para las de Comercio.

5.º Se formarán en la misma Universidad Central otros dos Colegios: uno para las Escuelas de Bellas Artes y Música, otro para las de Arquitectura.

6.º En la misma Universidad de Madrid habrá otro Colegio para la enseñanza privada. Votarán en él los Compromisarios elegidos por los Profesores de enseñanza incorporada y libre.

Quinta. En cada uno de los Colegios comprendidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la base anterior, se elegirá un Consejero. Se elegirán dos en el Colegio á que se refiere el núm. 6.º

#### FORMACIÓN DE LAS LISTAS.

Sexta. El día 5 de Agosto los Directores de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, y en Madrid el del más antiguo (San Isidro), publicarán un llamamiento en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los Profesores privados que se crean con derecho á ser incluidos en las listas electorales remitan el nombre y señas de su domicilio, acompañando los justificantes que acrediten dicho derecho.

Séptima. El día 15 de Agosto los Rectores de las Universidades mandarán exponer las listas electorales, en las que figurarán, convenientemente clasificados por Establecimientos, los individuos del distrito incluidos en los cinco primeros grupos del art. 11.

Se hará constar en estas listas el nombre, apellido, cargo y residencia de cada elector. Los Rectores remitirán á los Jefes de los Establecimientos copia autorizada de los electores que correspondan á cada uno.

El mismo día los Directores de los Institutos de segunda enseñanza, y en Madrid el de San Isidro expondrán la lista de los Profesores de enseñanza privada que hayan acreditado su derecho con arreglo á las disposiciones de la base anterior.

Las listas estarán expuestas durante quince días en los tablones de edictos de las Universidades y demás Establecimientos de enseñanza: en cada uno no debe figurar más que la que á él se refiera.

Octava. Las reclamaciones de inclusión y exclusión se hará por escrito y ante el Jefe del Establecimiento, en los diez primeros días de Septiembre.

Dichos Jefes remitirán informadas las reclamaciones al Rector del distrito al día siguiente de terminar el plazo antes fijado. El Rector resolverá lo que correspondiera sin ulterior recurso.

El 20 de Septiembre se expondrán las listas rectificadas en los tablones de edic-

tos, permaneciendo en ellas hasta que termine la elección de Compromisarios.

#### ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS.

Novena. El que haga uso del derecho de votar por escrito el Compromisario, deberá remitir su voto al Jefe del Establecimiento en que se verifique la elección, con la antelación necesaria y en la forma siguiente: la papeleta con el nombre y apellido del candidato irá en sobre cerrado; en la parte superior del sobre se escribirán las palabras "para Compromisarios," y debajo el nombre y apellidos, cargo y residencia, firma y rúbrica del elector. Este sobre irá incluido dentro de otro que se dirigirá al Jefe del Establecimiento.

Décima. El día señalado para la elección de Compromisarios, á las diez de la mañana, se constituirá la Mesa bajo la Presidencia del Jefe del Establecimiento ó Decano de la Facultad respectiva, haciendo de escrutadores el más anciano y más joven de los Profesores presentes, y de Secretario el del Establecimiento ó Facultad, si tiene voto: si no lo tuviera designarán aquéllos uno de los presentes que lo tenga.

La mesa para la elección de Compromisarios de Profesores privados se constituirá por el de mayor edad como Presidente, con dos escrutadores y un Secretario designado por los electores presentes. El Presidente reclamará al Director del Instituto una copia autorizada de las listas electorales rectificadas, los sobres cerrados que contengan los votos por escrito y las solicitudes que estos votantes dirigieron al reclamar su inclusión en las listas electorales.

Undécima. Leído el Real decreto de convocatoria, los artículos de la ley de 27 de Julio de 1890, y los del presente decreto que tengan relación con este acto se procederá á la elección de los Compromisarios; cada elector depositará en la urna por mano del Presidente, una papeleta que contenga el nombre y apellido del candidato á quien dá su voto.

A la una de la tarde, y previa la pregunta repetida tres veces por el Secretario de si hay algún elector que falte por votar, el Presidente dará por terminada la votación de los presentes, y se procederá á la de los ausentes que hayan remitido su voto por escrito, al efecto, el Presidente, después de comprobar con cualquiera de los electores que lo deseen, que el sobre no ofrece señales de haber sido abierto, y que la firma y rúbrica en él estampadas por el elector concuerdan con las de la solicitud á que en el párrafo anterior se hace referencia, y comprobado su derecho, depositará en la urna la candidatura, sin enterarse de su contenido.

A las dos de la tarde el Presidente declarará cerrada la votación, procediéndose en el acto al escrutinio, para lo cual sacará las papeletas una por una, y después de examinadas por el mismo y los escrutadores, el Secretario publicará el nombre que contenga. Los electores tendrán derecho á comprobar y examinar las papeletas.

Si una papeleta contiene más de un nombre, sólo valdrá el primero. Se anularán las papeletas que se hallen en blanco

ó contengan nombres ininteligibles; pero se tendrán en cuenta para hacer el cómputo de los votos. Las papeletas que se depositen en los Colegios de Profesores privados contendrán tantos nombres como Compromisarios les correspondan, no valiendo los que excedan de este número.

El presidente proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos, decidiendo la suerte en caso de empate.

Duodécima. El acta original de la votación de Compromisarios se archivará en la Secretaría del establecimiento que haya sido Colegio electoral. Se dará una copia de la original autorizada por el Presidente de la mesa y firmada por todos sus individuos, al que resultase elegido Compromisario. Se remitirán otras dos copias igualmente formalizadas, una al Ministro de Fomento y otra al Rector de la Universidad correspondiente en donde haya de celebrarse la elección de Consejeros.

A ésta se agregarán las protestas que, formuladas en el acto de la votación, hubiesen sido entregadas al Presidente antes de terminar la sesión. Estas protestas irán informadas por el Presidente y serán resueltas por el Rector sin ulterior recurso.

#### ELECCIÓN DE CONSEJEROS.

Décimatercera. Se designará los locales en que haya de verificarse la elección de Consejeros con la debida oportunidad. El plazo entre la elección de Compromisarios y la votación de Consejeros, será de quince días.

Décimacuarta. Los Compromisarios presentarán sus actas dos días antes de la elección de Consejeros en el Colegio electoral (Universidad) á que correspondan. Se tomará nota de dichas actas por el Secretario del establecimiento, que hará constar en ellas la fecha de su presentación, sin cuyo requisito no tendrá validez. En este tiempo se podrán compulsar las actas con las copias que deberán existir en el Colegio, según lo prevenido en la base 12.

Décimaquinta. Las elecciones tendrán lugar todas en el mismo día en diferentes locales de la Universidad, y cada Colegio electoral de Consejeros funcionará con entera independencia.

Décimasexta. Constituirán la mesa en cada Colegio los cuatro compromisarios que hayan sido proclamados con mayor número de votos, presidiendo el más anciano y actuando de Secretario el más joven.

Décimaséptima. La votación y cuanto á ella se refiere, se hará con las formalidades prescritas para la elección de Compromisarios, no admitiéndose el voto por escrito ni por delegación.

Décimaoctava. El escrutinio se hará con las formalidades establecidas para los compromisarios, procediéndose en la proclamación de Consejeros, según lo determinado en el art. 15 de la ley.

Décimanovena. Las protestas sobre todos los actos de la elección habrán de presentarse escritas y serán entregadas antes de firmarse el acta de la votación, la cual quedará ultimada y archivada en el mismo día en que se proclama el Consejero.

Vigésima. El acta original se archiva-

rá en la Secretaría de la Universidad. Se dará una copia de la original autorizada por el Presidente de la mesa, y firmada por todos sus individuos, al que resulte elegido Consejero para que le sirva de credencial remitiéndose otra copia igual al Ministro de Fomento.

#### CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO.

Vigésimaprimerá. Los Consejeros electos se reunirán en el sitio y hora que se anunciará oportunamente dentro de los quince días siguientes al de la votación: será Presidente el del Consejo de Instrucción pública y asistirán los Consejeros nombrados por el Gobierno. Reunido el Consejo procederá inmediatamente y en sesiones diarias á revisar las actas de los Consejeros electos; sobre su validez fallará sin ulterior recurso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—Aprobado por S. M.—Alberto Bosch.—(Gaceta 1.º Agosto.)

### Sección de noticias.

Ha fallecido en Benquerencia nuestro querido amigo y compañero D. Diego García de Casasola, quien había ejercido en esta provincia y en la actualidad se hallaba jubilado como maestro público que fué de Huelva.

Enviamos nuestro sentido pésame á la familia del finado, y en particular á sus hijos doña Victoria, maestra de San Vicente, y D. Wenceslao, de Lepe, en la provincia de Huelva.

Se han encargado de la redacción de *El Magisterio Cordobés*, nuestros distinguidos y estimados compañeros D. Francisco Ballesteros, Regente de la Normal de Maestros de aquella provincia y don Rafael López Mora, Profesor de la de Maestras, bajo la dirección del primero.

Las condiciones de ilustración y competencia en los asuntos profesionales, que reunen la nueva redacción, son una garantía del acierto con que ha de realizar el programa que se ha trazado y da á conocer á sus lectores.

Conversando el Sr. Bosch con un redactor de *La Correspondencia de España*, ha hecho las siguientes explícitas declaraciones:

«**La Ley de Instrucción pública.**—Muy avanzados llevo los trabajos de la nueva ley de Instrucción pública. Tengo el compromiso de honor científico de presentar un proyecto completo el mismo día en que se abran las Cortes.

Mis ideas en este particular son bien conocidas, y en el proyecto estarán vaciadas con toda fidelidad. Cuantas dificultades ha enseñado á vencer la práctica y cuanto nuevo y bueno traen hasta nosotros las corrientes modernas, informará el nuevo proyecto, en cuyo estudio me ocupo durante este interregno parlamentario.»

Allá veremos.

Ha fallecido el joven maestro de primera enseñanza de la barriada de la Estación, D. José Pilo Pato.

Acompañamos á su familia en el pesar que la embarga por la pérdida de quien en vida fué hermano cariñoso é hijo amantísimo.

Que Dios haya acogido en su seno el alma del finado.

Ha tomado posesión del cargo de Secretario de la Junta provincial, nuestro querido amigo el Sr. D. Antonio Chorot y Coca.

Le deseamos larga vida en el honroso cargo que hoy sirve y el mejor acierto en su desempeño.

Según nuestras noticias, el Sr. Chorot viene al cargo con los mejores deseos en pró del Magisterio, y es preciso que todos pongamos de nuestra parte para que la Secretaría-Intervención marche con el apoyo y la consideración de todos cuantos se interesan por el bien del Magisterio.

#### Pago á los maestros.

He aquí la lista de los pueblos que han hecho el ingreso en la Caja de primera enseñanza para el pago de los maestros de los pueblos siguientes, con expresión de los conceptos:

Granja de Torrehermosa, P. y M., del tercer trimestre del 94-95.

Zahinos, S., R. y M., del 4.º de id.

Corte de Peleas, R., M. y A., del 4.º de id.

Zarza junto Alanje, R., M. y A., del 3.º de id.

Codosera, P. y M., del 4.º de 91-92 y S., del 2.º de 94-95.

Trujillanos, P. y M., del 2.º de 94-95.

Santa Marta, P. y M., del 4.º de id.

Tamurejo, P. y M., del 4.º de 94-95.

M. y A., 3.º y S. y R., del 4.º de 92-93.

#### Fábulas morales, satíricas y filosóficas

POR

#### DON JOSE DONCEL Y ORDAZ,

Canónigo de Badajoz,  
Delegado Diocesano en la Junta provincial  
de Instrucción pública, etc.

CON UN PRÓLOGO DEL

Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdelorenzana.

Se venden en la Imprenta "La Económica," Moreno Nieto 1, y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 8, á seis reales con láminas y á peseta sin ellas.

#### DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADÍSTICO

DE PRIMERA ENSEÑANZA,

por D. Francisco Alvaro y Miranzo, Maestro Normal, ex-Secretario de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima donde se hallan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende á 5 pesetas ejemplar.

*Vademecum del Maestro por el mismo autor.* Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición á las mismas en sus diferentes clases y grados: precio, 2 pesetas.

La Administración de EL PACENSE, se encarga de servir estas obras á sus suscriptores.

**Medallas, escudos y Banderas.**  
**LIBRERÍA Y CENTRO**

TAQUIGRAFO COPISTA-UNIVERSITARIO.  
SÁNCHEZ-COVISA.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 17'50 pesetas.

*Cordones* de 0'75 á 1'50 pesetas.

*Estuches* á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y barbantina, alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* banderas desde 90 céntimos á 4 pesetas.

Se remite gratis el nuevo catálogo ilustrado con tarifa de precios, clases y dimensiones á quien los pida.

Biblioteca de "El Mortero,"	Pesetas
Memorandum del opositor á escuelas públicas ó contestación á los programas oficiales: Volúmen suelto.	1 25
Los ocho volúmenes ó asignaturas.	7 50
Reglamento para la provisión de escuelas.	0 25
Instrucciones para su ejecución.	0 50
Programas para oposiciones á escuelas de 825 pesetas.	0 25
Idem para id. con Reglamento.	0 35
Idem para id. superiores.	0 50

Libro de opositores, que publica la casa Hernando

Gramática superior.	2 60
Idem elemental.	1 50
Pedagogía superior.	3 "
Idem elemental.	2 "
Ciencias físico-naturales con 276 grabados.	5 "
A medida que vayan concluyéndose las demás asignaturas, las anunciaremos.	

Varias obras.

Contestaciones al programa de Pedagogía del 4.º año, curso normal de la Central.	4 "
Estudio clásico sobre el análisis de la lengua española, por D. Manuel R. Rodríguez.	6 "
Nociones teórico-prácticas de Agrimensura, por D. Eliseo Sanz y Sanz.	1 25
Silabario, decena.	0 25
Catón Hernando, decena.	1 75
Juanito de Parravicini, decena.	6 "
Fábulas de Samaniego, decena.	2 "
Fábulas de Iriarte, decena.	3 "
Catecismo de Astete, decena.	0 35
Catecismo de Ripalda, decena.	0 50
Fleury (parte dialogada), decena.	0 40
Fleury completo, decena.	1 75
Obligaciones del hombre, decena.	2 "
Papel pautado, Iturzaeta, resma.	4 "

La Administración de EL PACENSE se encarga de remitir á los suscriptores todos los artículos de esta casa á precios de catálogo.

**OBRAS PUBLICADAS**

POR

**D. JUAN FRANCISCO GASCÓN,**

*ex-inspector de primera enseñanza de las provincias de Madrid y Barcelona y Diputado á Cortes.*

*Elementos de Aritmética, para niños, segunda edición esmeradamente corregida.*

*Elementos de Geografía para las escuelas superiores, quinta edición.*

Estos libritos se venden en casa del autor, calle del General Castaños, 9, Madrid, y en todas las librerías á 75 céntimos de peseta el ejemplar, con notable rebaja, según sea el pedido.

**OBRAS PUBLICADAS**

por **D. P. Redondo**

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

**Silabario completo**, suficiente para que el niño empiece á leer; impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á una peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

**Monólogos de la infancia.**—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas

**Continuación de los Monólogos.**

—O sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado enseguida.

**Conferencias gramaticales.**—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, sin trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible á las escuelas, á pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una; y á 2 pesetas el ejemplar.

**Aritmética y sistema métrico**, á 7'50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

**NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD.**

*Colegio de 1.ª y 2.ª*

*enseñanza establecido en Almendralejo.*

Director propietario, D. Francisco de Dios Vivas, Licenciado en Filosofía y Letras.

Quince años de existencia, higiénico local, antiguo convento, asidua vigilancia de los alumnos, escrupulosa elección del profesorado y módicos honorarios, son las garantías que ofrecemos á los padres de familia.

Nuestro establecimiento, en donde queda abierta la matrícula para el próximo curso desde 1.º de Septiembre, ha sido el que la tuvo más numerosa el último año; habiendo obtenido sus alumnos brillantes resultados.

Se facilitan Reglamentos.

**CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA**

POR

**D. EMILIO GASCON.**

*Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real.*

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquín Romero, Gobernador, 11, Badajoz, al precio de 0,75 peseta el ejemplar.

**TROZOS DE LITERATURA DE AUTORES EXTREMEÑOS,**

COLECCIONADOS POR

**DON RICARDO CASTELO GARCIA,**

*Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.*

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, y premiada en la Exposición Regional Extremeña.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, Mesones 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el

**Compendio de Pedagogía**

del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

**Precio: 5 pesetas ejemplar.**

**OBRAS DE D. EULOGIO MONTERO,**

*Diálogos de la infancia y adolescencia*, primer libro de lectura, docena 1 peseta 50 céntimos.

*Aritmética con el sistema decimal*, docena, 1 peseta 50 céntimos.

Estas obras se venden en las librerías de Pimentel y Romero, Badajoz, y en casa del autor, Plaza de la Constitución, núm. 1, Don Benito.

**OBRAS DE D. GABRIEL DEL VALLE,**

*Oficial de Secretaría de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio.*

*La Agricultura y el vino.* Libro de lectura para la enseñanza agrícola y vinícola en las Escuelas; declarado de texto por Real orden; el mejor en su clase hasta el día, según opinión de la prensa. Se vende á dos reales ejemplar en rústica y tres reales en cartón.

*El cultivo de las flores como medio de educación moral y religiosa.* Esta obra, ilustrada con muchos grabados, ha sido recientemente publicada, y de ella viene ocupándose la prensa con extensión calificándola como la mejor é indispensable para la educación de los niños, hasta el extremo de que cada día es mayor el número de pedidos que de continuo recibe su autor. Se vende á tres reales ejemplar en rústica y una peseta en cartón.

**COLEGIO PAX-AUGUSTA**

Premiado con Medalla de Oro

Y

**ACADEMIA PREPARATORIA DE 2.ª ENSEÑANZA**

DIRECTOR

**D. LEÓN POZAS Y POZA.**

23, GOBERNADOR, 23.

Se admiten alumnos internos, externos, medio pensionistas y pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Al repetir el anuncio de este establecimiento, prescindimos de los conceptos pomposos con que suele adornarse á los anuncios para hacerlos llamativos. Nuestro Colegio ofrece por garantía su crédito, labrado con el trabajo y conquistado en honrosa lid, ya practicando exámenes públicos, bien asistiendo á concursos escolares, como lo verificamos, en el que tuvo lugar en la Exposición Regional, donde obtuvimos el premio. Así hace este Colegio su propaganda, cuyo sistema está nuestro juicio, honroso y de verdadera garantía para las familias.

Pídanse reglamentos.

Tip. La Económica, Moreno Nieto, núm. 1.